

Energía y Minas, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

395397-7

Designan representantes del Ministerio en el Consejo Supervisor creado por el Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 391-2009-MEM/DM

Lima, 9 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-EM, se aprobó el Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV); el cual establece en el artículo 79° que el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 122-2005-MEM-DM, de fecha 28 de marzo de 2005, se designó al Ing. Gustavo Navarro Valdivia, en su calidad de Director General de Hidrocarburos, como representante titular, y al Ing. Luis Zavaleta Vargas, como representante alterno del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular;

Que, resulta necesario dar por concluidas las designaciones del Ing. Gustavo Navarro Valdivia, ex Director General de Hidrocarburos, y del Ing. Luis Zavaleta Vargas, como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular, y designar a los nuevos funcionarios que representarán a este Ministerio ante dicho Consejo;

Conforme con lo dispuesto por los literales i) y q) del artículo 4° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular - GNV, creado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-EM, a los siguientes funcionarios:

- Ing. Félix Bernabel Badillo, Director de Autorizaciones de Comercialización y Transporte de Combustibles Líquidos, como representante titular.

- Ing. Ronald Martínez Correa, Asistente Técnico de la Dirección General de Hidrocarburos, como representante alterno.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 122-2005-MEM-DM, de fecha 28 de marzo de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

394970-1

INTERIOR

Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0655-2009-IN

Lima, 9 de setiembre de 2009.

Visto: la carta de renuncia presentada por el señor abogado Juan Asdrúbal RABASA LAVARELLO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0507-2009-IN, del 18 de julio de 2009, se designó al señor Juan Asdrúbal RABASA LAVARELLO en el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, con el documento del visto el mencionado funcionario formula renuncia al cargo público de confianza referido, viéndose por conveniente aceptar dicha renuncia y designar a quien lo reemplazará;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Juan Asdrúbal RABASA LAVARELLO al cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor General PNP (r) Percy MEZA SORIA en el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

395486-1

JUSTICIA

Modifican los artículos 225° y 226° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS

DECRETO SUPREMO N° 012-2009-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, establece las normas de régimen y

tratamiento de los internos, sentenciados y/o procesados a nivel nacional;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, determina que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el artículo 110° del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, establece que el Consejo Técnico Penitenciario tendrá como función entre otras, el encargarse de evaluar los informes de los profesionales de tratamiento y proponer al interno para los beneficios penitenciarios;

Que, por el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, se aprobó el Reglamento del Código de Ejecución Penal, detallándose en su artículo 225° que dicho Consejo convocará al abogado, psicólogo, asistente social, educador, médico o cualquier otro profesional cuando las circunstancias lo requieran, interviniendo con voz y voto;

Que, a fin de obtener una correcta reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno, se deben elaborar políticas de prevención del delito y tratamiento del delincuente, por lo que resulta necesario determinar la intervención de diversos profesionales en el Consejo Técnico Penitenciario cuando las circunstancias lo requieran, en atención a la gravedad de las conductas o de su repercusión en la sociedad;

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta necesario modificar el Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Estado, con el inciso 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Modifíquense los artículos 225° y 226° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 225°.- El Consejo Técnico Penitenciario está integrado por el director, que lo preside, el administrador, el jefe de seguridad penitenciaria, el jefe del Órgano Técnico de Tratamiento y los profesionales que determine, conforme a lo señalado por el artículo 109° del Código. Cuando las circunstancias lo requieran, será convocado el abogado, psicólogo, asistente social, educador, el médico, o cualquier otro profesional designado por medio de una Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario, interviniendo con voz y voto.

Las circunstancias especiales en las que el Consejo Técnico Penitenciario requerirá convocar a los profesionales para su actuación a nivel nacional se determinarán por Resolución Presidencial.

Artículo 226°.- En los establecimientos penitenciarios donde no existan los miembros para conformar el Consejo Técnico Penitenciario, se integrará con los funcionarios designados por Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario.

En caso de no contarse con personal de la administración penitenciaria, se recurrirá a los profesionales de la comunidad al servicio del Estado en las áreas respectivas."

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

395397-8

Conceden gracia de conmutación de la pena a internos de diferentes Establecimientos Penitenciarios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 214-2009-JUS

Lima, 9 de septiembre de 2009

Vistas las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS y la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, norma de creación y reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. **SULLON BARRANTES, JULIO CESAR**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de diciembre de 2009.

2. **SANCHEZ VALDIVIA, JORGE LUIS**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de enero de 2010.

3. **JURADO AGUIRRE, JOSE LUIS**, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de septiembre de 2009.

4. **ALVINEZ MEDINA, LUIS MIGUEL o ALVINEZ MEDINA, LUIS MIGUEL**, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de junio de 2010.

5. **REYNA ADRIANO, FERNANDO**, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de noviembre de 2009.

6. **CHAVEZ CARRILLO, PAULINO**, conmutarle de 08 años a 07 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de septiembre de 2009.

7. **COTRINA QUISPE, JOHNNY ABRAHAM**, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de mayo de 2010.

8. **AGUIRRE RIVERA, LUIS ANGEL**, conmutarle de 06 años a 04 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de septiembre de 2009.

9. **GUEVARA HOYOS, OSCAR DARWIN**, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de noviembre de 2009.

10. **MOROTE NEYRA, GUSTAVO RODOLFO**, conmutarle de 03 años a 01 año 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de octubre de 2009.

11. **ROJAS MONTALVO, RINGO POOL**, conmutarle de 05 años a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de septiembre de 2009.